CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	No. 13
FECHA	Abril 29 de 2026
CONTRATANTE	AQUATERRA Empresa de Servicios Públicos de Guarne
CONTRATISTA	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S
NIT/CC	900.459.737-5
OBJETO	Suministro de combustibles (ACPM y gasolina), urea automotriz, filtros, lubricantes y aceites necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor, equipos y herramientas utilizados en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Guarne por parte de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
VALOR	$282.700.000
DURACION	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos antes del vencimiento del plazo

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de AQUATERRA E.S.P GUARNE identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y de la otra parte, la señora **JIMENNA BEDOYA PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.577.024 de Cali y quien obra como Segundo Suplente del Representante Legal del **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** identificado con Nit. 900459737-5, tal como consta en el certificado de Representación Legal expedido el día 1 de abril de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto***: *Suministro de combustibles (ACPM y gasolina), urea automotriz, filtros, lubricantes y aceites necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor, equipos y herramientas utilizados en la prestación de los servicios públicos en el municipio de Guarne por parte de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.* ***SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago***: El valor del contrato está amparado por la disponibilidad presupuestal No. 191 del 20 de abril de 2026 y su valor será DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($282.700.000).***Forma de pago***: El valor del contrato se pagará por actas de avance, ante lo cual el Contratista presentará las facturas correspondientes ante la Supervisión del contrato, para su revisión y aceptación, debidamente diligenciadas, y en todo caso, acompañadas de los soportes del consumo de combustibles, aceites y/o lubricantes. Además de lo anterior, la factura se acompañará de todos los documentos exigidos tales como pago de parafiscales, certificación de revisor fiscal si aplica y el documento que contenga el margen de comercialización para el periodo facturado. Sin este último, no será posible cancelar la factura en los tiempos previstos. Se procederá al pago al contratista del valor

correspondiente una vez que los trabajos realizados hayan sido recibidos a plena satisfacción por parte del Supervisor. El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando esta esté debidamente acompañada de los documentos e información requeridos en el contrato; de lo contrario, la factura no será aceptada. ***TERCERA – Plazo***: El término de duración del presente contrato DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***CUARTA – Obligaciones del Contratista***: El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **b)** Cumplir con las entregas periódicas o continuadas de los bienes y suministros que son objeto del contrato conforme a los pedidos de la Empresa de Servicios Públicos de Guarne. **c)** Contar con un software en plataforma web que podrá ser consultada por la Empresa en tiempo real, con el respectivo usuario y contraseña, lo cual permitirá ejercer y monitorear el control en los consumos. **d)** Entregar los insumos única y exclusivamente al personal autorizado por el Contratante y previa solicitud escrita, es decir, contra pedido que la empresa hará a través del Técnico Administrativo de Compras y Bienes. **e)** Asumir y disponer del servicio de control de consumo de combustible por medio de un chip, striker o banda magnética, igualmente, con la expedición de tiquete electrónico al momento del tanqueo. **f)** Parametrizar el sistema en cuanto a la cantidad de consumos, horarios, inscripción de vehículos, entre otros, siguiendo las indicaciones del supervisor del contrato. **g)** Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. **h)** Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos del proceso de selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **i)** Radicar las facturas por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos. **j)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **k)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **l)** Allegar a más tardar el décimo día de cada mes, el margen de comercialización de tal manera que la Empresa pueda reportar el pago de las retenciones practicadas durante cada mes sobre los pagos efectuados o facturas ordenadas. **m)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá ser entregado junto con la factura electrónica de venta del periodo de la prestación del servicio. **n)** Disponibilidad de 24 horas para el suministro. **o)** Informar de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en el suministro de combustible para los vehículos de la Empresa de Servicios Públicos de Guarne. **p)** dar cumplimiento a los documentos del proceso contractual y oferta económica presentada por el contratista. **q).** Las demás que por ley o contrato le correspondan. ***QUINTA –***

Obligaciones del Contratante: Son obligaciones del Contratante: **1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **5)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **6)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **7)** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. **8)** Velar por que el contratista cumpla con el procedimiento SG-SST establecidos por el contratante. **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. ***SEXTA – Garantías***: El Contratista se compromete a constituir a favor de AQUATERRA E.S.P GUARNE, una póliza que garantice lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será de mínimo Doscientos (200) SMMLV	Plazo del contrato

SEPTIMA – Gastos Legales: Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato, quedan a cargo del Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del estudio previo del presente proceso contractual. ***OCTAVA – Supervisión***: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la ***Dirección Ambiental y Aseo*** *y/o quien la gerencia designe* con las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. **d)** Cumplir las obligaciones de supervisión contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato***: El presente contrato es de Suministro y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. **Parágrafo:** *Se entienden vinculados a este contrato todos los documentos precontractuales.* ***DECIMA – Confidencialidad***: El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga***: El plazo para la

ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. ***DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. ***DÉCIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades***: El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con el Contratante. ***DÉCIMA CUARTA:*** Protección a la libre competencia económica: Las partes contratantes acuerdan cumplir y promover activamente la normativa relacionada a la Protección de la Libre Competencia Económica, esenciales para el adecuado funcionamiento y desarrollo de los mercados. En virtud de lo anterior, se comprometen, sin limitarse a: (i) Evitar acuerdos anticompetitivos; (ii) Abstenerse de conductas abusivas; (iii) Respetar todas las normas y regulaciones aplicables; y, (iv) Evitar cualquier acto de competencia desleal. ***DÉCIMA QUINTA – Terminación***: El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. ***DECIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución***: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **d)** Constitución y aprobación de las garantías exigidas, y **e)** Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA SEPTIMA - Cláusula Penal Pecuniaria***: El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA OCTAVA – Multas de Apremio***: De conformidad con el artículo 48° del Manual de Contratación que rige para AQUATERRA E.S.P Guarne y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***DECIMA NOVENA – Solución de Conflictos***: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. ***VIGESIMA - Mérito Ejecutivo***: Las partes contratantes reconocen que

el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA PRIMERA- Indemnidad***: El Contratista se obliga a mantener indemne a AQUATERRA E.S.P Guarne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA SEGUNDA – Liquidación***: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de manera BILATERAL dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato y UNILATERAMENTE dentro de los dos (2) meses al término de la liquidación Bilateral, quedando a disposición del Contratista la copia de la liquidación, la cual será enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***VIGESIMA TERCERA– Seguridad Social***: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, cómo el personal a utilizar, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA CUARTA – Domicilio***: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Guarne, y para efectos de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El Contratante en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2º Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del municipio de Guarne. El Contratista en la autopista Medellín – Bogotá Km 16+800 del municipio de Guarne. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente

EL CONTRATISTA,

JIMENNA BEDOYA PINTO
Segundo Suplente del Representante Legal
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S

Vo.Bo. *Jennifer Henao*
Directora Jurídica

El día (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), se le informa, de manera personal y directa, a **Pilar Restrepo Ochoa,** que en su calidad de *Directora Ambiental y Aseo* y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato, asume las funciones de Supervisor del mismo. Para constancia y en señal de aceptación, firma tal y como aparece.

Pilar Restrepo Ochoa
Directora Ambiental y Aseo